

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda
Radiotelevisión de la Región de Murcia

324 Resolución de 13 de enero de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para cobertura de 1 puesto de personal laboral fijo en la categoría profesional de Técnico de Control, Montaje y Sonido en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM).

El artículo 27.4 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia, establece que la contratación de personal con carácter fijo se realizará mediante las correspondientes pruebas de admisión establecidas y convocadas por el Director General, de acuerdo con el Consejo de Administración, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de fecha 23 de septiembre de 2020, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de RTRM para el año 2020, y una vez aprobada la convocatoria por el Consejo de Administración de RTRM en sesión celebrada el 12 de enero de 2021, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para cobertura de 1 puesto de personal laboral fijo en la categoría profesional de Técnico de Control, Montaje y Sonido en RTRM.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo toda la documentación relacionada con el mismo, se publicará en la web de RTRM (<http://www.rtrm.es>).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo de proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.- Dichas pruebas se regirán por lo establecido en las Bases Generales para la realización de procesos selectivos de personal laboral fijo de RTRM, aprobadas por el Consejo de Administración de RTRM (publicadas en la web de RTRM) y por las presentes bases específicas.

Cuarto.- De conformidad con todo ello, se dictan las siguientes

Bases específicas

Primera.- Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de acceso libre, 1 puesto de personal laboral fijo en la categoría profesional de Técnico de Control, Montaje y Sonido en RTRM.

1.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

Segunda.- Requisitos de las personas candidatas.

2.1. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad que establece el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Poseer un conocimiento adecuado del castellano

c) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del permiso de conducir clase B

e) Ciclo formativo de grado superior con titulación de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos, Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos, Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos o titulaciones equivalentes de Técnico especialista.

Tercera.- Solicitudes.

3.1.- La solicitud para participar en el correspondiente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I

3.2.- Junto con la solicitud se presentará copia del DNI, del carné de conducir y fotocopia compulsada del título necesario para concurrir al proceso selectivo.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM. Igualmente se publicará dicho anuncio en la web de RTRM.

Cuarta.- Selección de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 5 días hábiles se publicará en la web de RTRM la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada lista, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión; transcurrido el cual se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinta.- Órgano de selección (Tribunal calificador)

5.1.- El órgano de selección estará formado por cuatro miembros que, cuando sea posible, observarán la paridad entre mujer y hombre. Su pertenencia será a título individual no pudiendo ostentarla en representación o por cuenta de nadie.

Tres de sus miembros tendrán igual o superior titulación relativa al grupo o categoría profesional al que pertenezca el puesto o puestos a cubrir. Uno de los tres actuará de presidente/a y tendrá voto dirimente en caso de empate. Los otros dos miembros actuarán como vocales. El cuarto miembro actuará como secretario/a del órgano de selección y habrá de ser licenciado/a o graduado/a en Derecho.

5.2.- La composición concreta del órgano de selección será publicada en la página web con carácter previo al inicio de la fase de oposición.

Sexta.- Fase de oposición.

6.1.- Tanto el programa de materias comunes como el específico se encuentran publicados en la web de RTRM.

6.2.- La fase de oposición supondrá el ochenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.3. - Constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

6.4.- El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio teórico se hará público al menos con veinte días naturales de antelación en la página web de RTRM.

El ejercicio consistirá en 75 preguntas tipo test. Como mínimo, el 40% de las preguntas corresponderán al temario de materias comunes, y otro 40% al temario de materias específicas. Quedando el 20% restante a decisión del tribunal.

Este ejercicio será eliminatorio. Para superarlo los aspirantes habrán de obtener una puntuación igual o superior al 50% de la puntuación máxima. Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada válida. Se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

Valoración del test = n.º de aciertos - (número de errores/número de alternativas - 1).

A estos efectos, dos preguntas sin contestar equivaldrán a un error.

Duración máxima del ejercicio teórico: 75 minutos

El ejercicio teórico de la fase de oposición se valorará de 0 a 10 puntos. El valor máximo del test del ejercicio (todas las respuestas correctas) corresponderá a 10 puntos y el resto de valoraciones positivas de los test obtendrán la puntuación proporcional que les corresponda. Las valoraciones negativas de los test corresponderán a 0 puntos.

6.5.- El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio práctico se hará público al menos con diez días naturales de antelación en la página web de RTRM. Igualmente se indicará la duración máxima del ejercicio y los criterios de corrección.

Este ejercicio tendrá también carácter eliminatorio y estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias del puesto de trabajo. Consistirá en un supuesto o prueba práctica propuesta por el Tribunal de selección, conforme a las características, materias y requisitos relacionados con la actividad a desarrollar en RTRM. En las pruebas se podrán utilizar los equipos, sistemas de trabajo y modelos utilizados habitualmente por RTRM.

El ejercicio práctico de la fase de oposición se valorará de 0 a 10 puntos.

6.6.- Puntuación final de la fase de oposición. Los aspirantes que superen esta fase (valoración igual o superior al 50% de la puntuación máxima tanto en el ejercicio teórico como en el práctico) obtendrán una puntuación total en la fase de oposición que corresponderá a la suma del 60% de la puntuación obtenida en el ejercicio teórico más el 40% de la puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

Séptimo.- Fase de concurso.

7.1.- Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

7.2.- Todos los méritos, que se detallan en los Anexos II (méritos académicos, con una máxima valoración de 25 puntos) y III (méritos profesionales, con una máxima valoración de 75 puntos), deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.3. Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente a la publicación del listado definitivo, para presentar en el Registro de RTRM la documentación, original o fotocopia compulsada, acreditativa de los méritos a valorar.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

7.4.- Realizada la valoración de los méritos presentados, se publicará el listado provisional con la puntuación de los méritos presentados.

7.5.- Se concederá un plazo de 7 días hábiles para presentación de reclamaciones.

7.6.- Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

7.7.- Puntuación final de la fase de concurso. La fase de concurso se valorará de 0 a 10 puntos. La puntuación final de la fase de concurso se obtendrá dividiendo el resultado de la valoración de méritos entre 10.

Octava.- Aspirantes seleccionados.

8.1.- Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y la fase de concurso obtendrán una puntuación final del concurso-oposición, que corresponderá a la suma del 80% de la puntuación obtenida en la fase de oposición más el 20% de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

8.2.- En caso de empate, se aplicarán por este orden, los siguientes criterios de desempate:

- 1.º Mayor puntuación en la fase de oposición
- 2.º Sorteo efectuado en sesión pública.

8.3.- Finalizada la fase de concurso, en un plazo no superior a 10 días hábiles, se publicará Resolución por la que aprueba la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación.

Novena.- Presentación de documentos.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar de la publicación de la Resolución de aspirantes seleccionados citados en la base octava, estos deberán presentar en el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM los siguientes documentos:

- Informe médico acreditativo de que posee la capacidad física y psíquica compatible con el desempeño y tareas de las funciones correspondientes a las plazas de que se trate.

- Declaración responsable de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o empresa del sector público mediante expediente disciplinario.

- Los aspirantes extranjeros deberán aportar en su caso, diploma oficial de español, certificado de aptitud español o de haber prestados servicios en cualquier empresa.

Décima.- Listas de espera.

Se constituirá por orden de puntuación una lista de espera con los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no hayan sido seleccionados para cubrir las plazas objeto de la convocatoria.



Dicha lista entrará en vigor tras la cobertura de la totalidad de los puestos ofertados en la convocatoria y dará lugar a la anulación de la Bolsa vigente hasta dicho momento.

En Murcia, 13 de enero de 2021.—El Director General de RTRM, Mariano Caballero Carpena.



Anexo I (Solicitud)

CONVOCATORIA:

DATOS PERSONALES:

- NIF:
- Apellidos:
- Nombre:
- Dirección:
- Teléfono móvil:
- Correo electrónico:

(Se aportará copia del DNI y del carné de conducir y fotocopia compulsada del título académico exigido en la convocatoria)

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria a que se refiere la presente solicitud y declara ser ciertos los datos consignados así como que reúne las condiciones exigidas.

En Murcia, a de de 2021
(firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE RTRM

ANEXO II

MÉRITOS ACADÉMICOS (puntuación máxima 25 puntos)

MÉRITOS	Punt. máxima	ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS
1.- Por cada título académico oficial, de igual o superior nivel al exigido como requisito para concurrir, excluido el requerido para la convocatoria. a) Mismo nivel, 1 punto b) Título universitario de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, 4 puntos	10	Certificación académica o copia del título
2.- Por Máster propio expedido por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada: De un curso académico: 1 punto De dos cursos académicos: 1,5 puntos De tres o más cursos académicos: 2 puntos	5	Certificación académica o copia del título
3.- Por idiomas oficiales de la Unión Europea se valorarán tanto los títulos o certificados oficiales como los recogidos en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Se valorarán de la forma siguiente: a) Certificado/título de nivel C2: 4 puntos. b) Certificado/título de nivel C1: 3 puntos. c) Certificado/título de nivel B2: 2 puntos. d) Certificado/título de nivel B1: 1 punto. Cuando se presenten varios certificados del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.	5	Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.
4.- Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos organizados por RTRM o sus sociedades filiales o impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Administraciones Públicas, SEPE y SEF, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional de Técnico de Control, Montaje y Sonido de RTRM, con duración: De más de 250 horas, 1 punto. De 151 a 250 horas, 0,75 puntos. De 76 a 150 horas, 0,50 puntos. De 35 a 75 horas, 0,25 puntos. De menos de 35 horas, 0,10 puntos.	5	Copia del Diploma o certificado de aprovechamiento

ANEXO III
MÉRITOS PROFESIONALES (puntuación máxima 75 puntos)

La valoración se realizará teniendo en cuenta la experiencia profesional del aspirante:

- *Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.*
- *Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.*

MÉRITOS	ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS
1.-- Por cada mes completo de servicios prestados en RTRM, en un puesto de la misma categoría profesional, mediante relación laboral, 0,5 puntos	Certificación expedida por el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM
2.- Por cada mes completo de servicios prestados en una televisión o radio pública de ámbito autonómico o nacional, distinta de RTRM, en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad, mediante relación laboral, 0,25 puntos	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
3.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra televisión o radio no incluidas en los apartados anteriores en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad, mediante relación laboral, 0,2 puntos	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
4.- Por cada mes completo de servicios prestados en RTRM en un puesto de distinta categoría profesional, mediante relación laboral, 0,15 puntos	Certificado expedido por el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM.
5.- Por cada mes completo de trabajo en Administraciones Públicas, entidades públicas o en empresas privadas desempeñando actividades similares en un puesto de superior, igual o similar categoría profesional mediante relación laboral, 0,1 puntos	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.